



VIERNES 12 DE MAYO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 89  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 561**

Córdoba, 05 de mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0451-000873/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Control de Documentación de Obras, dependiente de la Secretaría de Arquitectura del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/PDRSA-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente de resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PDRSA-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales

SUMARIO

**PODER EJECUTIVO**

Decreto N° 561.....	Pag. 1
Decreto N° 562.....	Pag. 2
Decreto N° 563.....	Pag. 3
Decreto N° 564.....	Pag. 4

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 117 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 119 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 120 - Letra:D.....	Pag. 6

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 33.....	Pag. 6
Resolución N° 75 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 126 - Letra:D.....	Pag. 8

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 326.....	Pag. 9
------------------------	--------

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Resolución N° 109.....	Pag. 9
------------------------	--------

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES**

Resolución N° 3.....	Pag. 10
----------------------	---------

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Resolución N° 78.....	Pag. 11
Resolución N° 86.....	Pag. 12

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Resolución N° 461.....	Pag. 12
------------------------	---------

**AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**

Resolución N° 82.....	Pag. 13
Resolución N° 88.....	Pag. 14

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI**

Resolución General N° 10 - Letra:D.....	Pag. 15
---	---------

**TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL**

Resolución N° 17.....	Pag. 16
-----------------------	---------

y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Control de Documentación de Obras, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio actuante, corresponde al señor Nicolás Gabriel LARROCCA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno

tuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación; como así también de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 53/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 319/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Nicolás Gabriel LAROCCA, D.N.I. N° 35.967.533, en el cargo de Jefe de Área Control de Documentación de Obras, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura, en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, anteceden-

tes y oposición, convocado por Resolución N° 349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor LAROCCA, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 562

Córdoba, 5 de mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0451-000875/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Gestión de Obras, dependiente de la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002 y 2022/PDRSA-00000003, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PDRSA-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedatario respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Gestión de Obras, dependiente de la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, corresponde al señor Lucas Sebastián VALFRE.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los ar-

títulos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/0000054, por Fiscalía de Estado bajo el N° 323/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de esté instrumento legal, al señor Lucas Sebastián VALFRE, D.N.I. N° 27.546.968, en el cargo de Director de Jurisdicción Gestión de Obras, dependiente de la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor VALFRE, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 563

Córdoba, 05 de mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0451-000881/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Legales, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/PDRSA-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PDRSA-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas

Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de Área de Legales, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio actuante, corresponde al señor Francisco José PÉREZ.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/0000052, por Fiscalía de Estado bajo el N° 318/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Francisco José PÉREZ, D.N.I. N° 32.103.534, en el cargo de Jefe de Área Legales, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura, en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el

Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 564

Córdoba, 05 de mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0451-000901/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Certificaciones, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gestión de Obras de la Dirección General de Obras, en la órbita de la Secretaría de Arquitectura del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002 y 2022/PDRSA-00000003, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PDRSA-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedatario respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período

de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Certificaciones, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gestión de Obras de la Dirección General de Obras, en la órbita de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, corresponde a la señora María Cecilia PEREYRA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000060, por Fiscalía de Estado bajo el N° 322/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora María Cecilia PEREYRA, D.N.I. N° 24.691.513, en el cargo de Jefa de Área Certificaciones, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gestión de Obras de la Dirección General de Obras, en la órbita de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 117 - Letra:D**

Córdoba, 28 de marzo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0260-014673/2023, en que la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y la Secretaría General de la Gobernación, propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 03 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA TURISMO - S.E.M.," en la partida 10.02.00.00 "A Organismos Que Integran la APNF," por el importe de seis millones sesenta y cuatro mil (\$ 6.064.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines de solventar la adecuación de precios de la obra 2568 "Construcción – Programa 50 Destinos (primer llamado) portal de ingreso y alto nivel de acceso al Parque Nacional Quebrada del Condorito- San Alberto- Punilla".

Que la modificación planteada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000163 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 5 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000117

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

**Resolución N° 119 - Letra:D**

Córdoba, 28 de marzo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-083934/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1), peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000021, por la contratación de horas de soporte Dev-Ops para ambientes y sistemas informáticos dependientes de la Secretaría de Administración Financiera, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000186, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000413 (Orden 2).

Que con fecha 3 de marzo de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de abril de 2024 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario (valor hora) en contraprestación por el servicio de que se trata de Pesos Ocho Mil Ciento Veinte con Setenta y Seis Centavos (\$ 8.120,76), en razón de la variación de costos operada conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artícu-

los 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000021; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Orden de Compra N° 2022/000086.01 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000156,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1), con fecha 3 de marzo de 2023 que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de noviembre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de abril de 2024 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, por la contratación de horas de soporte Dev-Ops para ambientes y sistemas informáticos dependientes de la Secretaría de Administración Financiera, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000186, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000413.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma de PESOS TRES MILLO- NES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.165.925,84.-), a Jurisdic- ción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, conforme se detalla a continuación: \$ 2.393.356,24.- por el período noviembre de 2022 a diciembre 2023, 2.974 horas estimadas, al Programa 159-001, Partida 3.05.07.00 “Servicios De Informática y Sistemas Computarizados” del P.V. y \$ 772.569,60.- por el período enero a abril de 2024, 960 horas estimadas, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000119

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 120 - Letra:D

Córdoba, 29 de marzo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-083800/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución Ministerial N° 2023/D-00000111, de fecha 21 de marzo de 2023, mediante la cual se aprobara el “Acta Acuerdo” perfeccionada con la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1) con fecha 11 de enero de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de marzo de 2024, por la contratación de la Provisión de horas de Soporte, Mantenimiento y Desarrollo para el Sistema Único Administración Financiera (SUAF) del Gobierno de la Provincia de Córdoba”, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 2022/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera

Que en el citado instrumento legal se consignó erróneamente el monto

de la imputación por el periodo diciembre de 2022, siendo el correcto a referenciar \$ 325.920.-

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** RECTIFICAR la Resolución Ministerial N° 2023/D-00000111, de fecha 21 de marzo de 2023, en el Artículo 2° de la misma, donde dice: “...por el periodo diciembre de 2022, \$ 235.920.-...” debe decir: “...por el periodo diciembre de 2022, \$ 325.920.-...”

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000120

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 33

Córdoba, 10 de mayo de 2023

Expediente N° 0617-164027/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la Obra: “REFUNCIONALIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE, PARA EL TRASLADO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN” – LOCALIDAD: CORDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL”

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Me-

moria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Plan de Avance y Curva de Inversión, Planos, Pliego Particular de Condiciones, (todos sin firma de autoridad competente) y Cómputo General Obra suscripto por la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 48.661.551,27 calculado al mes de enero/2023 y con un plazo de ejecución de noventa (90) días -conforme Art. 7 del Pliego Particular de Condiciones-.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y al Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados y teniendo en cuenta las observaciones allí expresadas.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto “...con valores a enero/23, no presenta variaciones significativas con los precios que esta area maneja”

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Mi-

nisterio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 64/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las consideraciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado

por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 64/2023 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE, PARA EL TRASLADO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN" – LOCALIDAD: CORDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Plan de Avance y Curva de Inversión, Planos, Pliego Particular de Condiciones y Cómputo General Obra suscripto por la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Veintisiete Centavos (\$ 48.661.551,27).

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 75 - Letra:D

Córdoba 29 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0045-024613/2022.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-0000097 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 05 - AÑO 2023 SEGUNDO TRIMESTRE - DPTOS: CAPITAL - RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA", por la suma de \$ 49.283.187,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-0000097 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "El objeto de la presente Obra es propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se tradu-

ce en un importante ahorro administrativo..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 05.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 49.283.187,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000016, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 110 – Sub – Ítem N° 110 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificacio-

nes Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000099 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 y visto la Ley N° 10852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000099 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 05 - AÑO 2023 SEGUNDO TRIMESTRE - DPTOS:

CAPITAL - RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA" por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Siete (\$ 49.283.187,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Siete (\$ 49.283.187,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000016, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 126 - Letra:D

Córdoba, 11 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0045-022876/2020/A31.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN"

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, solicita el "...reemplazo del Plan de Avance y Curva de Inversión de la obra de referencia, Anexo A31, aprobado por resolución N° 001/2023 con fecha 02 de enero de 2023, atento a que por un error material e involuntario, se adjuntó en orden 3 archivo titulado "03 - Plan Avance Anexo Plan 05" y no el plan de trabajo propiamente dicho..."

Por ello, actuaciones cumplidas, providencia de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de fecha 8 de mayo de 2023 y en uso de sus atribuciones:

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

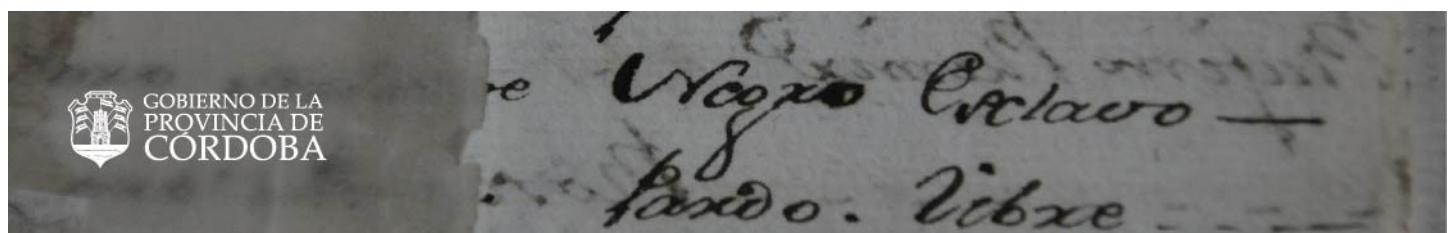
##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** SUSTITÚYASE el Anexo I de la Resolución Digital 2023/00000001, por el Nuevo Plan de Inversión – Plan 05, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 326**

Córdoba 10 de mayo de 2023

**VISTO:** El Torneo "Word Cup Estudiantil" en su Quinta Edición que se realizara en la Provincia de Córdoba,

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado torneo se organiza en un evento deportivo que se disputará semanalmente convocando la participación de los colegios y constituyendo un punto de encuentro de los jugadores de fútbol, amigos y familiares.

Que los equipos que concurren podrán competir entre si y clasificarán a la siguiente zona, alcanzando los que superen las diferentes zonas y etapas deportivas, la posibilidad de disputar y obtener la denominada COPA DE PLATA.

Que el deporte y en su particularidad el Fútbol, es una disciplina que permite desarrollar y llevar adelante una vida sana a nivel físico - mental ya que refuerza a mejorar nuestra condición física y como todo ejercicio

deportivo conlleva una gran cantidad de beneficios para los niños/as, y adolescentes que lo desarrollan.

Que en el marco de la convivencia juvenil y la sana competencia, el Torneo se erige en un espacio de intercambio deportivo, social y comunitario para los y las participantes del mismo.

Por ello y en uso de sus atribuciones que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**Art. 1°.- DECLARAR** el beneplácito del Ministerio de Educación para el torneo WORLD CUP ESTUDIANTIL, que se desarrollara en la Provincia de Córdoba, durante el presente ciclo lectivo.

**Art. 2 °.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

**MINISTERIO DE TRABAJO****Resolución N° 109**

Córdoba, 10 de mayo de 2023.-

**VISTO:** El expediente administrativo N° 0322-393222/2023 en el cual obra la presentación efectuada por la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales en relación al dictado de una Resolución Ministerial por medio de la cual se deje sin efecto parcialmente la Resolución N° 099/2017 y su Anexo I, a excepción de la Oficina de Asesoramiento y Registro de Violencia Laboral de Córdoba, que continuará conservando sus funciones.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en el Orden N° 1 la Señora Secretaria de Trabajo y Relaciones Laborales, solicita al señor Ministro de Trabajo proceda al dictado de una Resolución por medio de la cual se deje sin efecto parcialmente la Resolución N° 099/2017 y su Anexo I, "Protocolo de Actuación del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba para la Tramitación de Denuncias de Violencia Laboral: Oficina de Asesoramiento y Registro de Violencia Laboral", a excepción de las funciones propias de la oficina de Asesoramiento y Registro de Violencia Laboral.

Que, fundamenta el requerimiento formulado en la necesidad de adaptar el proceso administrativo dispuesto en la materia y alinear dicho protocolo a la normativa internacional vigente (Convenio N° 190 de OIT) y la remisión actual de nuestro protocolo a la Oficina Internacional de Trabajo en Argentina, para la revisión técnica- jurídica del mismo; pone énfasis en el interés de no vulnerar el espíritu de la norma internacional, y con especial atención a la competencia de nuestra cartera ministerial para dar respuesta e intervención ante las situaciones de la temática que se presentan; conforme a ello, sostiene que debería dejarse sin efecto parcialmente la Resolución N° 099-2017 de este Ministerio de Trabajo y su anexo I "Protocolo de Actuación del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba para la Tramitación de Denuncias de Violencia Laboral: Oficina de Asesora-

miento y Registro de Violencia Laboral", con la salvedad que deberá disponerse y ratificarse que continuará funcionando la Oficina de Asesoramiento y Registro de Violencia Laboral de Córdoba, conservando sus funciones, en la necesidad de brindar asesoramiento, capacitación, difusión y concientización en la temática a los actores del mundo del trabajo, el registro de casos, el cumplimiento de las capacitaciones ordenadas por Sentencia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba a entidades sindicales y empresariales, como así también participar de las audiencias en cuanto se requiera su presencia por el funcionario actuante, que refieran a la temática amparadas en la legislación nacional e internacional vigente en la materia y que ingresen en las áreas de reclamos individuales o colectivos.

Que, se torna necesario armonizar la normativa vigente a lo estatuido por el Convenio 190/2019 emitido por la OIT.

Que, dicho convenio establece en su art. 6° que "...todo miembro deberá adoptar una legislación y políticas que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el empleo y la ocupación, incluyendo a las trabajadoras, así como a los trabajadores y otras personas pertenecientes a uno o a varios grupos vulnerables, o a grupos en situación de vulnerabilidad que están afectados de manera desproporcionada por la violencia y el acoso en el mundo del trabajo...".

Que, la citada resolución fue complementada por medio de la denominada Recomendación N° 206 del año 2019 sobre violencia y acoso, emitida por la OIT, de la cual podemos destacar entre otros elementos, que establece en su art. 23 lo siguiente: "...que los Miembros deberían financiar, elaborar, aplicar y difundir, según proceda: a) programas destinados a abordar los factores que aumentan la probabilidad de violencia y acoso en el mundo del trabajo, como la discriminación, el abuso de las relaciones de poder y las normas de género, culturales y sociales que fomentan la violencia y el acoso; b) directrices y programas de formación que integren las consideraciones de género para asistir a jueces, inspectores del trabajo, agentes de policía, fiscales y otros agentes públicos a cumplir su mandato en lo que respecta a la violencia y el acoso en el mundo del

trabajo, así como para asistir a los empleadores y a los trabajadores de los sectores público y privado, y a sus organizaciones a prevenir y abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo; c) modelos de repertorios de recomendaciones prácticas y herramientas de evaluación de riesgos sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, de alcance general o sectorial, que tengan en cuenta la situación particular de los trabajadores y de otras personas pertenecientes a los grupos mencionados en el artículo 6 del Convenio; d) campañas públicas de sensibilización en los diferentes idiomas del país, incluidos los idiomas de los trabajadores migrantes que residan en ese país, que hagan hincapié en que la violencia y el acoso, en particular la violencia y el acoso por razón de género, son inaceptables, denuncien las actitudes discriminatorias y prevengan la estigmatización de las víctimas, los denunciados, los testigos y los informantes; e) planes de estudios y materiales didácticos sobre violencia y acoso, con inclusión de la violencia y el acoso por razón de género, que tengan en cuenta la perspectiva de género, en todos los niveles de la educación y la formación profesional, de conformidad con la legislación y la situación nacional; f) material destinado a periodistas y otros profesionales de la comunicación sobre la violencia y el acoso por razón de género, sus causas subyacentes y factores de riesgo, con el debido respeto a la libertad de expresión y a su independencia; y g) campañas públicas destinadas a fomentar lugares de trabajo seguros, salubres, armoniosos y libres de violencia y acoso..."

Que, a los fines de visualizar la viabilidad de medida requerida, es importante destacar las facultades que detenta este Ministerio de Trabajo de la Provincia; en tal sentido debemos destacar que la Constitución Nacional establece en el art. 121 que, "...las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación...".

Que, por su parte, la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su art. 16 inc. "1" prevé que "...corresponde al Gobierno provincial ejercer los derechos y competencias no delegadas al Gobierno Federal..."; en tanto que el art. 54 de nuestra Carta Magna Provincial, prevé que "...el Estado Provincial ejerce la policía del trabajo en el ámbito personal y territorial..."; y el art. 144 inc. 17 establece que el Gobernador de la Provincia "...tiene a su cargo, conforme a las leyes, la policía del trabajo...".

Que, conforme el régimen normativo enunciado, el Ministerio de Trabajo tiene a su cargo el poder de verificar la legislación en materia laboral en todo el territorio provincial, siendo por ello la autoridad competente para establecer el procedimiento destinado para la Tramitación de Denuncias de Violencia Laboral.

Que en ese marco, este Ministerio de Trabajo elaboró la Resolución N° 099/2017 y su Anexo I, y en uso de las atribuciones que le son propia, a

criterio de esta Unidad Jurídica no advierte obstáculos jurídicos formales, a los fines de que el Señor Ministro de Trabajo dicte el instrumento legal correspondiente, por medio del cual se deje sin efecto parcialmente la Resolución N° 099/2017 y su Anexo I, "Protocolo de Actuación del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba para la Tramitación de Denuncias de Violencia Laboral: Oficina de Asesoramiento y Registro de Violencia Laboral", con las excepciones planteadas por la señora Secretaria de Trabajo y Relaciones Laborales, con el objeto de armonizar el protocolo de actuaciones en materia de violencia y acoso laboral, a lo estatuido por el Convenio 190/2019 y a lo que surge de la Recomendación 206 del 2019, ambas emitidas por la OIT.

Que mediante Dictamen N°2023/JMT-00000087 (Orden N° 2/3) el Departamento Jurídico es de la opinión de que no se advierte objeción legal para que el señor Ministro de Trabajo de la Provincia, en uso de las atribuciones que le son propias (Cap. 10 art. 32 –Ministerio de Trabajo- Decreto N° 1615/2019 y modificatorias, que establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo), emita el instrumento legal por medio del cual se deje sin efecto parcialmente la Resolución N° 099/2017 y su Anexo I, "Protocolo de Actuación del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba para la Tramitación de Denuncias de Violencia Laboral: Oficina de Asesoramiento y Registro de Violencia Laboral", con las excepciones planteadas por la señora Secretaria de Trabajo y Relaciones Laborales.

Por todo ello, normas citadas, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### EL. MINISTRO DE TRABAJO RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** DÉJESE SIN EFECTO a partir de su publicación en el Boletín Oficial, la Resolución N° 099/2017 y su Anexo I, "Protocolo de Actuación del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba para la Tramitación de Denuncias de Violencia Laboral: Oficina de Asesoramiento y Registro de Violencia Laboral", a excepción de la Oficina de Asesoramiento y Registro de Violencia Laboral de Córdoba, que continuará conservando sus funciones.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN 2023/MT-00000109.-

FDO. OMAR HUGO SERENO - MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES

#### Resolución N° 3

Córdoba, 11 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0279-012739/2023 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedi-

miento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de equipamiento informático (4 switches de acceso, 15 estaciones de trabajo WS-B, 15 monitores Led, y 1 UPS-batería-estabilizador) para este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14

reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron dos (2) ofertas por parte de dos (2) proveedores participantes.

Que habiendo resultado primera en el orden de prelación la oferta presentada por la proveedora "CONTINI DANIELA FLORENCIA" CUIT 27-393017932, se le cursó Cedula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el termino de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que en virtud de haber expirado el plazo otorgado a la proveedora "CONTINI DANIELA FLORENCIA" CUIT 27-39301793-2 para presentar la documentación exigida en los pliegos y considerar la oferta económica realizada, se le cursó Cedula de Notificación al proveedor "LUCERO ALEJANDRO EDUARDO" CUIT 20-22796890-8, quien resultara segundo en el Acta de Prelación supra aludida, y se le emplazó presentar la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada, todo ello de conformidad al artículo 23 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la presente contratación.

Que el proveedor "LUCERO ALEJANDRO EDUARDO" CUIT 20-22796890-8 ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 43/2022 del Ministerio de Coordinación, ha tomado la debida intervención y prestado conformidad en autos, la Subsecretaria de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y perteneciente a la Secretaría de Infraestructura Tecnológica de la citada cartera ministerial.

Que conforme se desprende de la evaluación de la oferta efectuada por el del área de compras e intendencia, la oferta presentada por el proveedor "LUCERO ALEJANDRO EDUARDO" CUIT 20-22796890-8 por un importe total pesos cuatro millones novecientos mil (\$ 4.900.000,00) es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2023/000007 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado Orden de Compra N° 2023/000019 debidamente autorizada, dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 26/2023.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES DEL  
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2023/000004, destinada a la adquisición de equipamiento informático (4 switches de acceso, 15 estaciones de trabajo WS-B, 15 monitores Led, y 1 UPS-batería-estabilizador) para este Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor del proveedor "LUCERO ALEJANDRO EDUARDO" CUIT 20-22796890-8 por un importe total de pesos cuatro millones novecientos mil (\$4.900.000,00) conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" el que como Anexo I, compuesto de tres (3) documentos digitales útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total pesos cuatro millones novecientos mil (\$ 4.900.000,00), al Programa 300-000; Partida 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V.; conforme se indica en la orden de compra N° 2023/000019.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN VASSIA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**DIRECCIÓN GENERAL DE  
EDUCACIÓN PRIMARIA**

**Resolución N° 78**

Córdoba, 11 de mayo de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 0049 de fecha 3 de Mayo de 2023 mediante la que se declara la vacancia en primera convocatoria de la vacancia en primera convocatoria de VEINTISÉIS (26) cargos de Director de Primera Categoría de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar y CUARENTA Y CUATRO (44) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar, de acuerdo con el Artículo 5 de Decreto Reglamentario N° 930/15 y se realiza una convocatoria abierta de SEIS (6) cargos de Director de Primera Categoría de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar y SIETE (7) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar, dependiente de

esta Dirección General y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los mismos; y

**CONSIDERANDO:**

que corresponde se excluya del instrumento legal descripto supra, SIETE (7) cargos vacantes, en razón de que erróneamente fueron incluidas en el Anexo I del mismo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** EXCLUIR del Anexo I de la Resolución N°049 de fecha 3 de marzo de 2023, UN (1) cargo de Director de Primera Categoría de la

Segunda Región Escolar y CINCO (5) cargos de Vicedirector de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar convocados en primera convocatoria y UN (1) cargo de Vicedirector de la Primera Región Escolar de la convocatoria abierta, tal y como se detalla en el Anexo I que forma parte de este instrumento legal, por las razones expuestas supra. –

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamen-

tación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC STELLA MARIAS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE NIVEL PRIMARIO

ANEXO

## Resolución N° 86

Córdoba, 11 de mayo de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 049 de fecha 3 de Mayo de 2023 mediante la que se declara la vacancia en primera convocatoria de VEINTISÉIS (26) cargos de Director de Primera Categoría de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar y CUARENTA Y CUATRO (44) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar, de acuerdo con el Artículo 5 de Decreto Reglamentario N° 930/15 y se realiza una convocatoria abierta de SEIS (6) cargos de Director de Primera Categoría de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar y SIETE (7) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar, dependiente de esta Dirección General y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los mismos y su rectificatoria Resolución N° 078 de fecha once de Mayo de 2023 por la cual se excluyó UN (1) cargo de Director de Primera Categoría de la Segunda Región Escolar y CINCO (5) cargos de Vicedirector de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar convocados en primera convocatoria y UN (1) cargo de Vicedirector de la Primera Región Escolar de la convocatoria abierta; y

### CONSIDERANDO:

que corresponde se rectifique parcialmente y amplíe los instrumentos legales descriptos supra, en razón de que involuntariamente en el Anexo I de la Resolución N° 049 se omitieron colocar DOS (2) cargos de Director y

DOS (2) cargos de Vicedirector; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

### LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE:

**Artículo 1°:** RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 049 de fecha 03 de mayo de 2023 incluyendo DOS (2) cargos de Director de Primera Categoría y DOS (2) cargos de Vicedirector de la Primera y Segunda Región Escolar en primera convocatoria, tal y como se detalla en el Anexo I que forma parte de este instrumento legal, por las razones expuestas supra.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

## Resolución N° 461

Córdoba, 11 de mayo de 2023

**VISTO:** La Resolución de esta Dirección General N° 0440/2023, por la cual se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Director y de Vicedirector en centros educativos de Nivel Medio dependientes de esta Dirección General, en el marco de lo establecido en la Ley 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

### CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I y II del citado instrumento legal, por el cual se nominan

los cargos de Director y Vicedirector a concursar, se omitió consignar un (1) cargo de Director y un (1) cargo de Vicedirector –interinos-, ambos de Convocatoria Abierta, por lo que resulta necesario incluirlos en dichos Anexos;

Por ello, y atento a lo aconsejado por Inspección General de Educación Técnica,

### LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE

**Art. 1°.-** RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución DGETYFP N° 0440/2023, por el cual se declara "ad referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia de diecinueve (19) cargos de Director y catorce (14) cargos de Vicedirector, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, como a continuación se especifica:

DONDE DICE: "A. Diecinueve (19) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional..."  
"B. Catorce (14) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional..."

DEBE DECIR: "A. Veinte (20) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional..."  
"B. Quince (15) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional..."

**Art. 2°.-** RECTIFICAR el Art. 2° de la Resolución DGETYFP N° 0440/2023, por el cual se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir diecinueve (19) cargos de Director y catorce (14) cargos de Vicedirector, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, como a continuación se especifica:

DONDE DICE: "A. Diecinueve (19) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional..."  
"B. Catorce (14) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional..."

DEBE DECIR: "A. Veinte (20) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional..."  
"B. Quince (15) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional..."

**Art. 3°.-** AMPLIAR el Anexo I (foja 2) de la Resolución N° 0440/2023 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en el cual se nominan los cargos de Director a concursar en distintos centros educativos dependientes de esta Dirección General, incluyendo un (1) car-

go de Director de Primera Enseñanza Media (13-150) del IPETAYM N° 65 "JUAN ANTONIO MENA" de Vicuña Mackenna -Departamento Río Cuarto-, EE0310419, Nivel Medio Técnico, correspondiente a la Inspección de Educación Técnica Zona XIII, cubierto actualmente por un interino.

**Art. 4°.-** AMPLIAR el Anexo II (foja 2) de la Resolución N° 0440/2023 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en el cual se nominan los cargos de Vicedirector a concursar en distintos centros educativos dependientes de esta Dirección General, incluyendo un (1) cargo de Vicedirector de Primera Enseñanza Media (13-165) del IPETAYM N° 65 "JUAN ANTONIO MENA" de Vicuña Mackenna -Departamento Río Cuarto-, EE0310419, Nivel Medio Técnico, correspondiente a la Inspección de Educación Técnica Zona XIII, cubierto actualmente por un interino.

**Art. 5°.-** INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos:

Anexo I (foja 2): Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por un (1) folio.

Anexo II (foja 2): Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por un (1) folio.

**Art. 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones correspondientes y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO.: CLAUDIA BRAIN, DIRECTORA GENERAL

ANEXO

## AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

### Resolución N° 82

Córdoba, 08 de mayo 2023

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 0385-004137/2023, por el cual se propicia la adecuación del plan de obras del presente ejercicio 2023 para la Agencia Córdoba Cultura S.E.;

#### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el plan de obras públicas aprobado para el presente ejercicio por la Ley N° 10.852 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL PARA EL AÑO 2023.

Que resulta procedente la individualización de la Obra Civil 4968 – Instalación – Instalación de sistema Fotovoltaico –Museo de Fotografía Palacio Dionisi correspondiente al Programa 625 –03 Museos, a partir de la obra "6112 - A Determinar A Determinar Agencia Córdoba Cultura."

Que la individualización que se propicia no implica cambio en el programa presupuestario, es decir que se llevarán a cabo dentro del Programa Presupuestario 625.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 4 inciso 7 del Estatuto de esta

Agencia, aprobado mediante Ley N° 10.029, ratificado por su similar N° 10.726, corresponde al Directorio de la Agencia las atribuciones propias de su cargo.

Por ello, normativa legal citada, Ley Anual de Presupuesto para el año 2023 N° 10.852, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2023/DC-00000106 Estatuto del organismo, y atribuciones que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** INDIVIDUALIZAR la siguiente obra "4968 – Instalación – Instalación de sistema Fotovoltaico –Museo de Fotografía Palacio Dionisi" correspondiente al Programa 625 – 03 Museos.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN LUIS RE, VICEPRESIDENTE

## Resolución N° 88

Córdoba, 11 de mayo 2023

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0385-004055/2023 por el cual se solicita llamado a audición para generar un orden de mérito a fin de cubrir necesidades transitorias o eventuales en la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que el trámite comienza con una nota iniciada por el Mtro. Hadrián Ávila Arzuza, en su carácter de Director del Teatro del Libertador General San Martín, en la que se dirige al Presidente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. solicitando autorización para realizar un "llamado a Audición para establecer orden de mérito en virtud de la cobertura de contratos eventuales, interinatos y suplencias de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba". Indica las condiciones de la audición, a realizarse los días lunes 5 y martes 6 de junio de 2023 en el Teatro del Libertador General San Martín. Asimismo, detalla los horarios y requisitos, pasajes y extractos orquestales según cada instrumento: percusión y accesorios, trompeta, viola y violín.

Que en los órdenes N° 02/05 del Expediente digital, las partituras de los pasajes orquestales solicitados.

Que en el orden N° 06 toma conocimiento de lo solicitado la Dirección de Recursos Humanos de esta Agencia y remite nuevamente el trámite al Teatro solicitando "se informe sobre las ausencias transitorias y/o vacantes que generan la solicitud, así como toda documental que corresponda a tal situación y situación de revista de los agentes involucrados".

Que en el orden N° 08, la Jefatura de Área Administración del Teatro del Libertador General San Martín informa "Instrumento PERCUSION Y ACCESORIOS: Jubilación del agente OCAMPO, Cesar Rafael. (quien ocupaba el cargo de Músico de quinta (09- 050 Percusión y Accesorios). Instrumento TROMPETA: Dictamen de junta médica con cambio de ámbito laboral transitorio del agente CONCA, Marcelo Luis. Instrumento VIOLIN: Licencia sin goce de haberes por integración familiar del agente RODRIGUEZ, Hernán concluida y posterior renuncia. Instrumento VIOLA: Próxima jubilación del agente LEPAGE, Alberto René Julio" en respuesta a lo solicitado, acompañando el orden N° 07 la documentación que acredita lo manifestado.

Que en el orden N° 09 del trámite interviene el Sr. Presidente de esta Agencia Córdoba Cultura y toma conocimiento de lo solicitado, otorgando el visto bueno para la realización del llamado a audición.

Que en el orden N° 10 se incorporan las bases y condiciones que regirán la convocatoria.

Que las bases de la presente convocatoria establecen de forma clara y precisa quienes se pueden presentar, de qué manera deben hacerlo, con que repertorio deberán hacerlo según cada instrumento, los criterios de evaluación, los detalles de fecha y horario de realización de cada audición según instrumento, así como el correo electrónico a través del cual se recibirán las inscripciones y consultas.

Que esto se corresponde con lo que establece el art. 10 Ley 8835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Pro-

vincial están sujetas a los principios de información y transparencia, lo que implica que deberá suministrarse toda la información disponible en lenguaje simple, preciso y de fácil acceso sobre la gestión y servicios existentes, criterios de admisión, trámites que deben realizarse, estándares de calidad, desempeño, plazos, costos y funcionario responsable.

Que las audiciones correspondientes a la presente convocatoria se realizan en el marco de lo previsto por el Decreto N° 402/2022, de fecha 28 de abril de 2022, que reglamenta la cobertura de cargos de los Cuerpos Artísticos dependientes de la Agencia Córdoba Cultura S.E. motivadas en ausencias transitorias de sus titulares o en vacancias. El mismo dispone en su art. 6° que las personas propuestas para cubrir los cargos en todos los casos "deberán acreditar las exigencias de especialización e idoneidad requeridas, mediante el procedimiento que a tal efecto disponga la Agencia Córdoba Cultura S.E." En este marco, con fecha 31 de mayo de 2022 el Directorio de esta Agencia emanó la Resolución N° 199/2022, que viene a disponer dicho procedimiento. Esta Resolución dispone "que, a los fines de acreditar el nivel de especialidad requerido, se considerará en primer lugar el orden de mérito resultante de procesos concursales que se lleven a cabo en el ámbito del cuerpo respectivo, el cual tendrá vigencia de 1 año calendario desde su conformación definitiva por el jurado interviniente en el concurso" (art. 2°) y para los casos en que no exista Orden de Mérito vigente dispone que "se realizará una audición, la cual deberá ser requerida por el director de cuerpo en forma expresa a su jefe inmediato superior. Las características de la audición, así como los requerimientos necesarios para su realización, serán establecidas con antelación suficiente en cada caso concreto, de acuerdo a las particularidades del cargo a cubrir" (art. 3°).

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto de ésta Agencia aprobado por Ley 10.029 y ratificado por Decreto P.E.P. N° 1615/2019, Decreto N° 250/22, Decreto N° 402/22, Resolución N° 199/22, Dictamen 2023/DC-00000126 y atribuciones que le son propias;

### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el llamado a convocatoria para llevar adelante audiciones para los instrumentos: percusión y accesorios, trompeta, viola y violín de la Orquesta Sinfónica de Córdoba, con el objeto de generar un Orden de Mérito a fin de cubrir necesidades transitorias o eventuales en el referido elenco, conforme Bases y Condiciones que como Anexo I se aprueban e integran el presente instrumento legal como parte del mismo.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN LUIS RE, VICEPRESIDENTE

ANEXO



**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 10 - Letra:D**

Córdoba, 11 de mayo de 2023.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-004817/2023 en el que se tramita la individualización de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada: "PROVISIÓN DE AGUA PARA AVIONES HIDRANTES AERÓDROMO LA MEZQUITA – DPTO. CAPITAL"

**Y CONSIDERANDO:**

Que al Orden N° 1 luce intervención del señor Presidente del Directorio por la cual remite las presentes actuaciones a la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales a los fines se expida en relación a "...la necesidad de declarar de utilidad pública la obra denominada "PROVISIÓN DE AGUA PARA AVIONES HIDRANTES AERÓDROMO LA MEZQUITA" conjuntamente con la individualización de los inmuebles afectados a la misma."

Que al Orden N° 2 luce incorporada la Memoria Descriptiva de la obra referenciada y al Orden N° 7 obra la planimetría del sector afectado por la misma.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que consiste en un proyecto donde se contemplan "...las obras necesarias para ejecutar un nuevo sistema de carga para aviones hidrantes en el Aeródromo La Mezquita, con el fin de combatir los incendios forestales en la región."

Que al Orden N° 3 se ha incorporado la Resolución Digital N° 050/2022 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos con fecha 29 de Diciembre de 2022, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra bajo estudio.

Que al respecto, al Orden N° 12 luce intervención de la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, por la cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 23 de la Ley N° 9867, concordante con el Artículo 267 de la Ley N° 5589 y el Artículo 2 de la Ley N° 6394.

Que en dicho Informe Técnico la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales afirma que "Atento al Plano de afectación parcelaria al orden 7 expedido por el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio, la documentación acompañada al orden 2/6, de donde surgirían todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos incorporada al orden 8, se advierte que se trata de una obra alcanzada por el art. 23 de la ley N° 9867 y Art. 267 del Código de Aguas de la Prov. de Córdoba..."

Que dicha Subdirección entiende necesario aclarar que "...En la mencionada Planilla se sintetizan los datos obtenidos de la publicidad que se refleja en los reportes web de la Dirección General de Catastro (...); mientras que la superficie afectada surge del plano de afectación parcelaria. Asimismo, los datos de la valuación fiscal proporcional, surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor del metro cuadrado (m2). Que, pese a los cálculos aritméticos mencionados en el párrafo que antecede, el importe de indemnización correspondiente que deberá abonarse al expropiado lo determinará oportunamente el Consejo General de Tasaciones de la Provincia, siendo este organismo el único con potestad para fijar tal valor..."

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que

se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen digital de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 2023/000-00000045 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "PROVISIÓN DE AGUA PARA AVIONES HIDRANTES AERÓDROMO LA MEZQUITA – DPTO. CAPITAL" según Planilla de Individualización de Terrenos compuesta de UNA (1) foja y Plano de Afectación Parcelaria, compuesto de UNA (1) foja y que como ANEXO I y ANEXO II respectivamente, integran el presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** DESTACAR que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 3°:** DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 inc. b) y c) de la Ley N° 9.867.

**Artículo 4°:** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 5°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

ANEXO

**TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL****Resolución N° 17**

Córdoba, 10 de Mayo de 2023.

**VISTOS:** Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES – 25 DE JUNIO DE 2023 – CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (Expte. 11779560), venidos a despacho a los fines de la interpretación del artículo 55 de la ley 9571, para hacer al mismo operativo.

**Y CONSIDERANDO:**

I. Que es competencia de este Tribunal Electoral Provincial, en función de lo normativa vigente (art. 3 y 10 inc. "a" y concs. Ley Pcial. 9840), disponer lo necesario, a los fines de garantizar el pleno ejercicio del derecho universal del sufragio por parte de todos los ciudadanos de la Provincia de Córdoba, y especialmente, de los que por diferentes capacidades especiales, resulten impedidos de realizarlo por sus propios medios.

II. Así lo impone la constitución de la Provincia de Córdoba, que ya desde su preámbulo que la motiva, establece la finalidad de exaltar la dignidad de la persona y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, reafirmando los valores de igualdad, para consolidar el sistema representativo, republicano y democrático, asegurando el acceso de todas las personas a la justicia, la educación y la cultura, para el definitivo establecimiento de una democracia pluralista y participativa y a la consecución del bien común.-

II.1. En esa línea de pensamiento, en la parte de declaraciones, derechos, deberes, garantías y políticas especiales, en su artículo 7° dispone que todas las personas en la Provincia son libres e iguales ante la ley y no se admiten discriminaciones. Asimismo, funda la convivencia social en la solidaridad e igualdad de oportunidades.

II.2. Para ello, el Estado Provincial debe promover las condiciones para hacer real y efectiva la plena participación política, económica, social y cultural de todas las personas y asociaciones (art. 9 de la Constitución de la Provincia), quienes gozan de los derechos y garantías que la Constitución nacional y los tratados internacionales ratificados por la república reconocen, y están sujetos a los deberes y restricciones que imponen (art. 18 *ibid.*).

II.3. Específicamente, quienes tienen una capacidad especial, tienen derecho a obtener la protección integral del estado, que abarque -entre otros-, la asistencia en inserción en la vida social y política, puesto que todos los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en esta última, mediante el voto universal, igual, secreto y obligatorio para la elección de las autoridades, como base de la democracia y único modo de expresión de la voluntad política del pueblo de la provincia (arts. 27 y 30).

III. Por ello, para asegurar la plena participación de todos y cada uno de los ciudadanos de la provincia en la emisión del sufragio (art. 5 y 106 Ley 9571), corresponde dictar todas las medidas tendientes a hacer operativos esos postulados constitucionales locales, en línea con disposiciones de la Constitución Nacional y tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina que garanticen la emisión del sufragio a todas aquellas.

IV. En efecto, todas esas disposiciones tendientes a asegurar el pleno ejercicio de los derechos por parte de todos los ciudadanos de la Provincia, plasmada por el Constitucionalista local en la reforma del año 1987, se refleja en la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscripta en la República de Guatemala en el año mil novecientos noventa y nueve y aprobada por ley de la República Argentina Nro. 25.280, publicada en el Boletín Oficial del cuatro de agosto de dos mil.

De la misma manera, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 y por Ley de la República Argentina Nro. 26.378, promulgada el 6 de junio de 2008, en su artículo 29 (de la participación en la vida política y pública), dispone que "los Estados partes garantizarán a las personas con discapacidad, los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con los demás y se comprometerán a: a) ... ai)...., aii)...., aiii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar"-

V. Por ello, dando respuesta al tema electoral de las personas ciegas, se entiende por "discapacidad" a toda deficiencia física, sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer el derecho político del sufragio, arg. art. 1° Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y art. 114 Código Electoral Provincial que establece: "Personas con discapacidades. Los no videntes son acompañados hasta el cuarto oscuro por el presidente de mesa y el Fiscal Público Electoral, quienes le entregarán conjuntamente con su boleta Única de Sufragio una plantilla de alfabeto Braille, fácil de colocar sobre la Boleta Única de Sufragio, a fin de que puedan ejercer su opción electoral; seguidamente se retiran para que el elector realice su elección. Para el caso de que hubiera algún elector con una discapacidad que le impida ejercer el voto, el presidente de mesa deberá acompañarlo y colaborar con los pasos necesarios hasta la introducción de la Boleta única de Sufragio en la urna."

VI. Siendo así, entendemos que el ordenamiento legal vigente, en su integridad, ha contemplado los impedimentos por discapacidad. Empero, para el caso de las personas ciegas y ante la imposibilidad de lectura del alfabeto Braille, les será permitido ser acompañados y asistidos por persona de su confianza, la autoridad de mesa o por el Fiscal Público Electoral; a los fines de que lo asistan y colaboren en los pasos necesarios para confeccionar el voto e introducirlo en la urna. Queda impedido la asistencia (como persona de confianza) a los fiscales partidarios y/o candidatos en la elección.

Es que en estos casos prevalecen los principios de igualdad, universalidad y obligatoriedad (art. 37 de la Constitución Nacional), evitando de esa manera la exclusión o restricción del ejercicio de un derecho (argumentos convencionales citados).





En el mismo sentido corresponde disponer que la opción completa de todos los candidatos participantes en cada circuito electoral, quede plasmado en planilla anexa en idioma braille.

Por lo expuesto y normas legales citadas, el Tribunal Electoral Provincial;

**RESUELVE:**

Disponer que las personas ciegas que no puedan ejercer el voto por su cuenta con la plantilla braille, podrán hacerlo acompañadas por alguien de su confianza, la Autoridad de Mesa de Votación o por el Fiscal Públi-

co Electoral, a los fines de colaborar en los pasos necesarios para emitir el voto mediante la Boleta Única de Sufragio, quedando exceptuados de esta función quienes sean Fiscales partidarios y/o los candidatos en la presente elección.

PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN LA PÁGINA WEB DEL FUERO ELECTORAL.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, PRESIDENTA. JORGE J. ALBERTO NAMURY LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. ERNESTO TORRES, SECRETARIO. TEP.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

